

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de Diciembre de 1880.

NUMERO 838

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 6 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 34 minutos.—Se pone la Luna á las 7 horas y 28 minutos de la tarde.

SABADO 4. Santa Bárbara, virgen y mártir. [Patrona de los marinos y salvaguardia de los incendios.]

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.—Empréstito voluntario de la Provincia de Alajuela para la obra del ferro-carril, al Atlántico.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior

Guerra del Pacifico.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elemento de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 11 inscripciones, 4 cancelaciones y seis certificaciones, y se despacha con fecha 27 del mes próximo pasado.

En el idem de San José, 35 inscripciones, y se despacha con fecha 30 del mismo mes.

En el idem de Heredia, 60 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del mismo.

En el idem de Cartago, 23 inscripciones, y se despacha con igual fecha al de San José.

En el idem Occidental, 56 inscripciones y se despacha con fecha 29 del mismo noviembre.

Derechos devengados: \$ 437-25 cs.

Registro General de Hipotecas. San José 3 de diciembre de 1880.

B. SALAZAR.

Contribucion voluntaria

Levantada á iniciativa de la Honorable Corporacion Municipal de Alajuela, y que ésta última ofrece al Supremo Gobierno en ayuda para la pronta terminacion de la obra del Ferro-Carril interoceánico, con calidad de préstamo reintegrable en la forma y tiempo que él mismo señale.

(Continuacion.)

CANTON DE LA VILLA DE ATÉNAS.

Don Diego Esquivel...	\$	200-00
Juan Matamóros...	"	200-00
Juan Jenkin hijo...	"	50-00
José Fonseca...	"	36-00
Joaquin Moráles...	"	24-00
José M ^a González...	"	12-00
Guillermo Rojas...	"	12-00
Jesus Vágas...	"	12-00
Jerónimo Rojas V...	"	12-00
José Jenkin...	"	12-00
Auleriano González...	"	12-00
Guillermo Esquivel...	"	25-00
Frutoso Cruz...	"	12-00
Mateo Hernández...	"	6-00
Lúcas Cháves...	"	3-00
Ignacio Bravo...	"	12-00
José Murillo...	"	12-00
Juan González...	"	50-00
Daniel Umaña...	"	6-00
Juan R. Mora...	"	6-00
Paulino Chaverri...	"	24-00
Rafael Espinosa...	"	6-00
Efjenio González...	"	3-00
Custodio Pérez...	"	6-00
Anastasio Cámpos...	"	24-00
Abdon Umaña...	"	12-00
Daniel Ruiz...	"	12-00
Jerónimo Rojas M...	"	24-00
Juan I. Ledesma...	"	12-00
Tranquillo Pórras...	"	12-00
Juan Argüello...	"	50-00
Pedro Lizano...	"	6-00
Márcos Solórzano...	"	24-00
Luciano Argüello...	"	6-00

BARRIO DE JESUS.

Torcuato Artavia...	\$	6-00
Juan Soto...	"	51-00
Lorenzo Sánchez...	"	6-00
Jacinto Solano...	"	6-00
Vicente Calderon...	"	24-00
Joaquin Paniagua...	"	12-00
Santiago Rodríguez...	"	6-00
José Umaña...	"	12-00
Mannel González...	"	3-00
Pedro González...	"	6-00
Rafael Cruz...	"	6-00
Antonio Chaverri...	"	6-00
Manuel Solís...	"	12-00
Eduardo Chaverri...	"	6-00
Segundo Argüedas...	"	6-00
José Vega...	"	6-00
Eduardo Réyes...	"	6-00
Remigio González...	"	24-00
Domingo Rodríguez...	"	6-00
Andrés Sancho...	"	6-00
Francisco Brénes...	"	6-00
Rafael Umaña...	"	3-00
Juan Barquero...	"	3-00
José B. Leon...	"	3-00
Antolino Umaña...	"	3-00
Dario Alfaro...	"	6-00
Pablo Alfaro...	"	24-00

Don Santiago Arias...	\$	24-00
Rafael Naranjo...	"	6-00
Juan Morera...	"	6-00
Juan Arias...	"	6-00
Jesus Arias...	"	24-00
Pilar Alvarez...	"	3-00
Pedro Rodriguez...	"	6-00
Joaquin González...	"	6-00
Leon Arias...	"	6-00
José González Hernández...	"	12-00
Ramon Venégas...	"	6-00
Rafael Cortez...	"	6-00
Agustin Ováres...	"	6-00
Jesus Alpizar...	"	30-00
Ramon Alvarado...	"	24-00
Braulio Alpizar...	"	6-00
Diego Núñez...	"	6-00
Sebastian Oses...	"	6-00
Silvestre González...	"	9-00
Ramon Montoya...	"	6-00
Eusebio Delgado...	"	30-00
Eusebio Delgado h...	"	12-00
José M ^a Madriz...	"	12-00
Benito Argüello...	"	6-00
Rimigio Alpizar...	"	6-00
Pío Ováres...	"	6-00
Simon Saborio...	"	3-00
Juan R. Pórras...	"	6-00
Guadalupe Alvarado...	"	6-00
Ramon Delgado...	"	6-00
Ascension Argüello...	"	4-80
Gregorio González...	"	3-00
Rafael Rodriguez...	"	6-00
Candelario Argüedas...	"	3-00
Pedro Mayorga...	"	6-00
Cármén Jiménez...	"	6-00
Antonio Méndez...	"	12-00
Lúcas Alpizar...	"	6-00
Judas Alvarado...	"	6-00
Nicolas Alvarado...	"	12-00
Benito Castro...	"	6-00
Antonio Castro...	"	6-00
Baltasar Séas...	"	6-00
Tovias Castro...	"	12-00
Jesus Sánchez...	"	6-00
J. Estanislao Castro...	"	6-00
Jesus M ^a Alvarado...	"	6-00
Ignacio Ramirez...	"	6-00
Jesus Solera...	"	3-00

BARRIO DE MERCÉDES.

Juan Alpizar...	"	6-00
Valerio Murillo...	"	3-00
Santiago González...	"	3-00
Ramon Quesada...	"	6-00
Juan Rodriguez...	"	3-00
José Pérez Sánchez...	"	6-00
Eugenio Conitriello...	"	6-00
Joaquin Murillo...	"	6-00
José Vega...	"	6-00
Mannel Arce...	"	30-00
Jesus Jiménez...	"	6-00
Miguel Quesada...	"	6-00
Tomas Quesada...	"	3-00
Procopio Sibaja...	"	3-00
Sinforiano Arias...	"	3-00
Sergio Rojas...	"	6-00
Pedro Guzman...	"	3-00
Manuel Ocampo...	"	6-00
Manuel Rojas...	"	6-00
Santiago Montoya...	"	30-00
José Cubero...	"	12-00
Pablo Cubero...	"	6-00
Indalecio Rodríguez...	"	6-00
Mannel Cubero...	"	30-00
José Pérez...	"	6-00
Calixto Pérez...	"	9-00
Cosme Pérez...	"	6-00
Pedro Pérez...	"	12-00
Juan José Pérez...	"	12-00
Pedro Conitriello...	"	6-00
Santiago Vargas...	"	6-00
Pablo Ramirez...	"	12-00
Luis Ávila...	"	6-00

Don Eduardo Pórras...	\$	6-00
Agustin Burgos...	"	3-00
Leandro Vargas...	"	12-00
Guadalupe González...	"	6-00
Santiago López P...	"	12-00
Pablo Rodriguez...	"	6-00
Felipe Mena...	"	6-00
José Ávila...	"	3-00
Juan Mdes. Vargas...	"	6-00
Juan Miguel Pórras...	"	6-00
Jesus Sibaja...	"	6-00
José Sibaja...	"	6-00
Ignacio Sibaja...	"	6-00
Reyes Artavia...	"	6-00
Mannel Garcia...	"	6-00
Pedro López...	"	6-00
Cristóbal González...	"	3-00
Cármén Artavia...	"	6-00
Juan Ramirez...	"	6-00
Félix Garcia...	"	6-00
Domingo Garcia...	"	6-00
Mercédes Garcia...	"	6-00
Ramon Vargas...	"	6-00
Jesus Artavia...	"	6-00
Juan Pablo Artavia...	"	12-00
Juan Pedro Artavia...	"	6-00
José H. Pérez...	"	6-00
Miguel Conitriello...	"	12-00
Roque Mora...	"	4-80
Fidel Montoya...	"	12-00
Pedro Loria...	"	3-00
Fernando Mora...	"	3-00
Rafael Pórras...	"	3-00
Juan José Mora...	"	3-00
Vicente Oviedo...	"	6-00
Dolores Molina...	"	6-00
Rafael Cubero...	"	12-00

(Continuará.)

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Viernes 3.

Sala primera.

1.—Se declaró sin lugar la apelacion de hecho intentada por la Señora Sebastiana Chacon, en el juicio que contra su esposo Fidel Chacon sigue la viuda de Eufrasio Chacon.

2.—En el juicio de rendicion de cuentas promovido por la Señora María del Carmen Zamora, contra Don Jesus Maria Solera, se reformó la sentencia apelada, declarándose que el ex-tutor Señor Solera debe pagar á la Señora Zamora las cantidades de cargo que contiene la cuenta á que se refiere el considerando 1º, con el descargo de las que dicha cuenta consigna, no debiéndosele cobrar otro interes que el legal de seis por ciento anual, desde el recibo de las cantidades hasta el dia que las entregue, en cuyos términos se formulará la liquidacion, sin especial condenacion en costas.

San José, Diciembre 3 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del Señor Vicente Cháves, en el juicio sobre nulidad de una

venta, seguido con el Señor Manuel M^{te} Villalobos.

2.—En un escrito del apoderado del Señor Joaquín Quiros, pidiendo se tenga por renunciado un traslado conferido al Señor Diego Vargas, en el juicio sobre reclamo de un terreno, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En la mortual de Rafael Méndez, se declaró nulo todo lo practicado desde el auto de 24 de Mayo de 1879, fojas.; y se mandó devolver el juicio al juzgado de su procedencia para lo que haya lugar, con arreglo á derecho.

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo seguido por el Banco Anglo-Costaricense contra Don Buenaventura Carazo, por cantidad de pesos.

5.—Se mandó pasar á la Sala primera para una citacion, el juicio sobre reivindicacion de una finca seguido por el Señor Gabriel Jiménez Ugalde, contra la Señora Juana Rodrigo Jiménez.

San José, 3 de diciembre de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día seis del entrante, se ha de rematar en el mejor postor, en la Ciudad de Alajuela, y en la casa que habitaba el finado Don Andrés Rojas, la finca siguiente: una casa de habitacion, construccion de horcones y bahareque, madera labrada y cubierta de teja, como de diez y nueve varas de frente, por siete de centro, y el solar en que está ubicada, del mismo frente que la casa, y como cincuenta varas de fondo, sitios en la tercera manzana al Norte de la plaza principal de la misma Ciudad, Distrito y Canton primeros de aquella Provincia, lindante: al Norte y Sur, casa y solares de Rosa Gonzalez Saborio: Este, solar de Juan Sibaja; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Teodoro Gamboa, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y seis, finca número nueve mil quinientos noventa y cuatro, "Occidental" inscripcion número tres. Esta finca está valorada en mil quinientos pesos, pertenece á la testamentaria del finado Don Andrés Rojas Pérez, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de las partes, para el pago de costas, deudas y legados de la misma. Quien quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario, Cartago, noviembre 27 de 1880.

DOLORES GUTIERREZ.

F. Alvarado.—Juan José Fréscs.
2 v.

De las doce de la mañana á las dos de la tarde del día seis de Diciembre próximo, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se venderán en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitacion, con su correspondiente solar, situada en la quinta manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, distrito y canton primero de esta Provincia, dividida en tres lotes, que se describen así: 1.º una casa de habitacion y solar en que está ubicada, constante como de catorce varas de frente y seis de fondo, esquinera y con sus cuartos y zaguan correspondiente; y el solar constante como de un cuarto de manzana de tierra, lindante: Norte, con solar de Urcio Montero: Sur y Oeste, con calle pública; y Este, con casa y solar de Justo Flóres; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo quinto, folio cuatrocientos veintitres, finca número mil novecientos noventa y seis "Occidental" inscripcion número uno: 2.º una casa con el terreno en que está ubicada, constante de doce varas de largo por cinco de ancho, que contiene un cuarto y cocina, construida de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja; y el terreno, inclusive la parte que ocupa la casa, consta de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, más ó menos, segun la medida legal del país, cultivado de café, superficie plana y lindante: Norte, propiedad de Joaquín Sibaja y José M^{te} Carva-

llo, calle pública en medio: Sur, id. de Juan Solano: Este, id. del mismo Solano; y Oeste, id. de Vicenta y Martina Sibaja, calle pública en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 95, folio 243, finca número 5,918 "Occidental" inscripcion número tres; y 3.º una casa de seis varas de frente y cinco de fondo, con un cuarto caedizo á la espalda, del largo de la casa y de dos varas de ancho, construida de adobes, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en un terreno de doce varas de frente y cincuenta de fondo, lindante: Norte, propiedad de Eduardo Córdova, calle pública en medio: Sur, id. de Rafael Flóres: Este, id. de Felipe Loria; y Oeste, id. de Juan Solano; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ocho, folio quinientos ocho, finca número siete mil doscientos veinticuatro "Occidental" inscripcion número cuatro. Estos lotes, forman hoy un solo cuerpo que se describe así: una casa de habitacion, construida de adobes, madera labrada y teja, con un troje y demas dependencias de servicio, ubicada en un solar de algo más de media manzana, linda: Norte, calle en medio, con solar de Joaquín Sibaja y casa de Eduardo Córdova: Sur, calle en medio, propiedad de Pablo Soto, Sinfosoro y José M^{te} Jiménez: Este, solar de Rafael Flóres y Juan Felipe Loria; y Oeste, calle en medio, casas y solares de Martín Soto y Martina Sibaja, valorada en tres mil pesos: una casa de habitacion de veinte varas de frente, por cuatro y tres cuartos de centro, poco más ó menos, construida de adobes y horcones, madera labrada y cubierta de teja, ubicada en un terreno de tres medios solares, poco más ó menos, sembrado de café, situada esta finca en el centro de esta Ciudad, al Norte de la plaza principal, primer distrito y Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Paulino Alfaro; y Ramona González: Sur, id. de Josefa Rojas, Martín Soto, Luz Salas, y Antonio Alfaro: Este, id. de Ramona Alfaro; y Oeste, calle en medio, propiedad de Micaela Soto; y está valorada en quinientos pesos: un terreno plano, de pastos y caña dulce, como de tres manzanas y media, situado en el barrio de la Concepcion, cuarto distrito, del primer canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Jesus Soto: Sur, id. de Pedro Loria y Regina Molina: Este, id. de Fabian Delgado, calle particular en medio, id. de Juan Gómez; y Oeste, id. de herederos de Pedro Zamora y Marcelo Calvo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento doce, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y siete "Occidental" inscripcion número cuatro, y valorado en mil pesos: un terreno en la "Ceiva" situado en el barrio, distrito y canton dicho en la finca anterior, de pastos y leña, dividido en dos lotes que se describen así: 1.º un terreno de potrero y montes, plano y quebrado, como de siete manzanas, lindante: Norte, propiedad de Paulino Alfaro: Sur, id. de Joaquín Saborio: Este, Rio Alajuela en medio, id. de Ramon Paniagua; y Oeste, id. de Higinio Cruz; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y uno, finca número nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro "Occidental" inscripcion número uno; y 2.º un terreno de potrero y montes como de tres y media manzanas poco más ó menos, sito en el punto llamado "La Ceiva," barrio, distrito y canton antes dichos, lindante: Norte, terreno de Higinio Cruz: Sur, id. de la testamentaria de Josefa Carvallo: Este, id. de Pedro Saborio Alfaro, "Rio Alajuela" en medio; y Oeste, id. de Higinio Cruz, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cinco, folio cuatrocientos ochenta y cinco, finca número seis mil treinta y ocho "Occidental" inscripcion número dos. Esos dos lotes reunidos en un solo cuerpo, están estimados en dos mil pesos y se describen así: terreno en la "Ceiva" situado en el barrio, distrito y canton dichos en la finca anterior, de pastos y leña como de diez manzanas, colindante: Norte, propiedad de Higinio Cruz: Sur, id. de Joaquín Saborio: Este, id. de Florentino Montenegro, antes de Pedro Saborio; y Oeste, calle en medio, id. de Salvador Moya: un terreno de manzana y media más ó menos, de agricultura, superficie plana, figura irregular, situado en el barrio de San José de esta Ciudad,

distrito y canton primeros de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de José Jiménez: Sur, calle en medio, id. de José Jiménez citado, de Jesus Espinosa y Jesus Oconitrillo; y Oeste, calle en medio, id. del mismo Oconitrillo y de Alejo Oráres, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cinco, folio quinientos sesenta y uno, finca número ocho mil novecientos setenta y cinco, "Occidental" inscripcion número tres, y valorado en cuatrocientos pesos: un potrero como de treinta y cinco manzanas, de superficie accidentada, figura irregular, sin grávanes ni cargas reales, situado en el barrio de San José, distrito y canton antes dichos, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Urcio López é Ignacio Barquero: Sur, Rio Alajuela en medio, id. de Guadalupe Delgado y Manuel Carvajal: Este, id. de Joaquín Saborio y Ramona Alvarado, con calle en medio el primero; y Oeste, id. de Agustín Ocampo, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cinco, folio quinientos ochenta y cuatro, finca número ocho mil novecientos ochenta y nueve "Occidental" inscripcion números tres y cuatro; y está valorado en dos mil quinientos pesos. Esta es rectificación del cartel que se registra en la Gaceta n.º 825 y 827 correspondientes al 19 y 21 del presente mes, por la venta de los bienes cedidos por Juan Solano Calvo á sus acreedores.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela. Noviembre 22 de 1880.

JQ. FONSECA B.

Roberto Soto.—Fidel Quesada.
2.

A las doce del lunes seis del mes de diciembre próximo venidero, en las puertas del Juzgado segundo de esta Villa y en el mejor postor, rematará el infrascrito Juez Arbitro, los bienes siguientes:—Un fierro de herrar, valorado en un peso.—Una vaca overa, en veinticinco pesos.—Una ternera caprote, en seis pesos.—Otra id. sarda, en cinco pesos.—Un arado en cincuenta centavos.—Una carreta pequeña, en cinco pesos.—Una vaca alazana parida, en veintidos pesos.—Otra id. sarda, parida, en treinta pesos.—Otra idem blanca, en veintidos pesos.—Una yunta de bueyes, uno moro y otro sardo, en ciento dos pesos.—Una yunta de novillos sardos, en cincuenta y un peso.—Un caballo moro, en veinticinco pesos cincuenta centavos.—Otro id. rosillo, en doce pesos.—Otro id. alazan, en treinta pesos.—Una carreta vieja, en ocho pesos.—Un arado, en dos pesos.—Los materiales de una galera en el terreno del Zapote, en veintiun pesos.—En el mismo lugar día y hora, antes indicados, se venderán las fincas siguientes.—Un lote de tierra comprensivo de cinco manzanas, de terreno laderoso y plano, de montes, situado en el punto llamado la "Planada del Zapote," barrio de San Jerónimo de la Villa de Grecia, Distrito y Canton tercero de la Provincia de Alajuela: linda, al Norte, rio Colorado en medio, terreno de Fidel Rodríguez: al Sur, con id. del finado Raimundo Carvajal, calle en medio de diez varas de ancho, que debe abrirse para esta y otras fincas contiguas de dicho finado Carvajal: al Este, con terreno de Pedro Carbonero; y al Oeste, con terreno del finado Raimundo Carvajal: sin grávanes ni servidumbre: lo hubo el causante por compra á Don Salvador Lara: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarto, folio cuatrocientos ochenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, asiento número uno, la cual se describe así, segun escritura pública:—Un terreno como de sesenta y siete manzanas tres cuartos: situado en el punto antes referido; y lindante: al Norte, con el rio Colorado: al Sur, con "Quebrada Honda:" al Este, con terreno de Pedro Carbonero y Ramon Quesada; y al Oeste, con terreno de unos Señores Corrales: valorado en doscientos pesos.—Y un lote de terreno de pasto, laderoso, contiguo al anterior, situado en el mismo punto: comprensivo como de doce manzanas: linda al Norte, con terreno del finado Raimundo Carvajal, calle en medio de diez varas de ancho que debe abrirse para esta y otras fincas contiguas de dicho finado Carvajal: al Sur, "Quebrada Honda" de por medio, terreno de los herederos del finado Francisco González Brénes: al Este, con terreno, antes de Don Ramon

Quesada, hoy de Concepcion Carvajal; y al Oeste, con terreno del finado Raimundo Carvajal: no tiene grávanes ni servidumbre; y es parte de la misma finca antes indicada en el lote anterior y está valorada en trecientos pesos.—Estos bienes pertenecen al finado Raimundo Carvajal y Bogantes, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes legítimas, con previa informacion de utilidad y necesidad y demas formalidades del derecho, para el pago de deudas, quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer propuesta por el todo ó parte, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado arbitro testamentario, Grecia á las diez de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ESTEBAN MAROTO.

Juan Picado B.—Eduviges Fállas.

L.—v.

A las doce del lunes seis del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, un terreno constante de veinte manzanas poco más ó menos, sito en Cachi, jurisdiccion de Orosí, Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia.—Vale doscientos cincuenta pesos; linda: al Norte, terreno de Aléjos Chinchilla: Sur, idem de Ramon Calderon: Este, idem de Casimiro Solano; y Oeste, idem de Alejo Chinchilla: pertenece á Juan Alvarado, y se vende á pedimento de Don Juan B. Iglésias, para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda á su poderdante, Señor José Molina. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo de la Villa del Paraíso, noviembre veintisiete de mil ochocientos ochenta.

AGUSTIN MEZA.

Rafael Quesada. Idefonso Quesada.
2-v.

EDICTOS.

BALTASAR LÓPEZ MACHADO, Alcalde segundo de la Villa de Desamparados.

Cita y emplaza por el presente edicto á todos los herederos, legatarios y acreedores de la mortual de Diego Castro, mayor que fué de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta Villa, á la cual he dado principio, para que dentro del perentorio término de quince dias se presenten á deducir sus derechos en este despacho.

BALTASAR LÓPEZ.

Atanasio Arguédas.—A. Escobar.

Al Señor Higinio Chavarría se hace saber: que en el juicio que le sigue Don José María Arias, por la nulidad de un contrato, ha recaído la sentencia que sigue: "Juzgado 2.º Atenas á las doce del día veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta.—En el juicio ordinario intentado por Don José María Arias, por medio de su apoderado Don Canuto Guerra, contra el Señor Higinio Chavarría, todos tres mayores de edad, casados, agricultores, con excepcion del Señor Guerra, que es escribiente y todos de este vecindario, en el cual juicio reclama el primero del tercero la nulidad de un contrato de una yunta de bueyes por falta de seguridad en el contrato.—Y considerando: primero, que el autor ha probado su accion con arreglo á la ley; segundo, que de las declaraciones recibidas de los testigos Señores Asiselo Ramirez, Daniel y Ramon Vargas, la fiadora María Calderon y su esposo Señor Rafael Vargas, aparece justificada la falta de cumplimiento en el contrato.—Tercero que de las posiciones declaradas absueltas por el demandado, éstas relevan toda prueba recibida referente al contrato, y la declaratoria de rebeldía que obran en este juicio, é igualmente las citaciones hechas en el "Diario Oficial," está justificado que el Señor Higinio Chavarría no se ha presentado á hacer el uso de sus derechos en el término concedido.—Por tanto, á nombre de la República de Costa Rica fallo, declarando nulo el contrato hecho contra los Señores Don José María Arias é Higinio Chavarría de una yunta de bueyes que el primero le vendió al segundo por la cantidad de ciento treinta y seis pesos, por falta de cumplimiento en el contrato, de acuerdo

con los artículos 218, 145 y 404 parte tercera y 902, 710, 718, 728, 729, 338, 965 1066 y 1069, parte civil y artículo 38 de la ley de veintiocho de Julio de 1869, y 22 de la ley adicional de 17 de Octubre de 1864; condenando en consecuencia al demandado al pago de costas personales y procesales.—José Varéla.—Tranqo. Pórras.—Jerónimo Rójas.

JOSÉ VARÉLA.

Pedro Arias B. Tranqo. Pórras.

LICENCIADO SALVADOR JIRON Y ZAPATA. Juez del Crimen en primera Instancia de la Comarca de Puntarénas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Siles y Roque Télles y Mercado, para que en el término de nueve días, se presenten en la cárcel de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que les resulta en la causa que se les sigue por el simple delito de hurto; aprehendidos de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de prenderlos y presentármelos, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la Ciudad de Puntarénas, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de 1880.

Juzgado de primera Instancia de Puntarénas.

SALVADOR JIRON.

Julio Céspedes. José M^a Mayorga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Cañas.

CIRCULAR á los vecinos de esta Villa.

Aproximándose las fiestas cívicas de esta Villa y en conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Policía Cap. 3^o Secc. 1^a "De la comodidad y ornato," el infrascripto ordena á Uds. manden blanquear el exterior de sus habitaciones; dándoles para el efecto el plazo de 25 días contados desde la fecha; en la inteligencia que el que así no lo hiciera, pagará la multa señalada en el artículo citado, sin perjuicio de obligarlo á cumplir con lo ordenado.

Noviembre 26 de 1880.

MANUEL CALVO.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

El Cónsul de Chile en Salta ha comunicado al Gobierno que había hecho detener, de acuerdo con el Gobierno argentino, un cargamento de armas que se iba á internar á Bolivia, compuesto de tres ó cuatro mil rifles, cuatro cañones Krupp y seis ametralladoras.

Este hecho manifiesta que el General Roca, á quien se ha presentado como nuestro franco y desembozado enemigo, observa una conducta más justa y elevada que el almirante y cortesano Avellaneda.

—Desde el 17 del presente se encuentra en Panamá el crucero "Amazónas."

Ojalá que no abandone las aguas de ese estado soberano hasta que no dé caza á algun cargamento de armas.

Nuestros cruceros han tenido siempre la desgracia de llegar tarde á Panamá.—Deseamos que esta vez sea más afortunado.

—El fuego ha destruido en Iquique las calles siguientes:

Zela, Bolívar lado Norte, San Martín, Lima, Moquegua, Tarapacá lado Sur, Libertad, Torata, Patillos y otras que por el momento no recuerdo.

La plaza ha quedado en muy mal estado y la columna del inmortal Prat estuvo en inminente peligro de ser presa del devorador incendio, por haberse quemado aquella totalmente en tres de sus costados.

La cárcel pública ha desaparecido conjuntamente con el Mercado, dejando, como es consiguiente esta última pérdida, privada á la población de un sin número de artículos de provisiones, cuya falta ya se está sintiendo.

Entre los edificios particulares se encuentran:

Hoteles: Valparaíso, Central, Union, Pacífico, Oriente, Universo y Metropolitano.

Cafés: Restaurante frances, Heladería Napolitana, varios Celestes Imperio, Heladería Virginia, Café Turco. 23 de noviembre, Café Roma, Esmeralda y varios depósitos de licores.

Almacenes: H. B. James, North y Juvell, Holcomb Hnos., Santiago Acuña y C^a, Chinchilla y C^a, Cuesta Hnos., Ugarte Ceballos y C^a

Almacenes de provisiones y tiendas en general: Rescalli Hnos., Vil, Guaseh y C^a, Silvestre Hesse, Graraja, Dominguez y Facalle, Seckel Hnos., tiendas del Sol, Dalia Azul, el Escudo y la América.

Ferreterías: El Siglo, Mirstchinn y Brain, Mistrovich y C^a

Banco: Valparaíso.

Cigarrerías. Pasan de veinte.

Boticas y droguerías: Botica Alemana de la plaza de Prat y la del Señor Chalkatam.

Despachos: Innumerables.

Bodegas: es imposible detallar las numerosas bodegas de licores y frutos que han desaparecido por este incendio.

Agentes: Fernando Solari Millas, Ricardo Blest, Gosch y Zayas, Antonio J. Prieto, Von Kolten y C^a

Entre las personas conocidas que han sido víctimas de esta pérdida: se encuentran:

Señor Daniel Feliú y familia, Dr. Leckie y familia, S. Antonio Zanelli y familia, Silvestre Hesse y familia, familia de los dueños de los hoteles Valparaíso y Pacífico, familia del Señor Baeza y otras tantas de empleados públicos ó familias extranjeras, cuyos nombres me son desconocidos.

Imprentas: Las del 21 de mayo y la de la Voz Chilena, cayeron entre los perjudicados.

Las manzanas quemadas han sido cuarenta, calculándose las pérdidas en dos millones de pesos.

(Del *Ferrocarril de Santiago de Chile.*)

TELEGRAMA DE TACNA.

[Despacho recibido á las 3 hs. 25 ms. P. M.]

Señor Presidente:

La division que fué á Moquegua á las órdenes del Comandante Salvo, regresó á ésta en la mañana de hoy, despues de haber llenado satisfactoriamente su objeto. Se impuso al pueblo de Moquegua una contribucion de 60,000 pesos, que fué pagada en plata sellada, pasta y alhajas.

La division vivió á espensas del pueblo durante su permanencia en él y recogió como 400 animales de todas especies.

Como el Comandante Salvo se convenció de que no vendrian fuerzas de Arequipa á batirlo, se decidió á regresar, previniendo á los vecinos, de acuerdo con mis instrucciones, que serian castigados rigurosamente si aquella poblacion volvía á ser centro de resistencia contra nuestras fuerzas.

Se destruyeron 4 propiedades de otros tantos vecinos que presentaban una resistencia enteramente inútil.

La tropa se ha conducido bien y el Comandante Salvo de una manera que lo hace acreedor á especiales recomendaciones.

M. BAQUEDANO.

(Del "Diario Oficial" de Chile.)

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Diciembre 2	Termómetro centigrado.
7. a. m. 2 p. m.	9. p. m. Termino medio.
19, 75	22, 00
	20, 00
	20, 58

Viento:

SE. NE. NE.

Estado de la atmósfera

Claro y osc. osc. Claro y osc.

Barometro: Termino medio 26, 332

Lluvia 2 h. 10 m. de duracion

Cantidad de agua recogida 20 Milímetros.

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENUAN Ó LA AGRAVAN.

Capítulo segundo.

De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.

53.—2^o—El menor de diez años. (1)

Las legislaciones no han podido ponerse de acuerdo al fijar la edad dentro de la cual el niño, por presuncion *juris et de jure* no sea responsable de sus actos por falta de desarrollo intelectual.—La nuestra fija esa edad hasta los diez años, aunque hay otras que la colocan en los siete, ocho y nueve años.—De acuerdo con nuestro Código, creemos que un niño ántes de diez años, por precoz que sea, no tiene el discernimiento suficiente para juzgar de la inmoralidad de las acciones.

54.—3^o—El mayor de diez años y menor de diez y seis, á no ser que conste que ha obrado con discernimiento. (2)

En el período de los diez á los diez y seis años la culpabilidad del menor es dudosa porque la ciencia no ha podido marcar la edad precisa del discernimiento.—En este período de tiempo, la presuncion, si bien es á favor del adolescente, esa presuncion es simplemente de derecho, *juris tantum*, que cede á la prueba en contrario.—Es por esto por lo que la misma ley previene que el tribunal haga declaracion expresa sobre este punto, (discernimiento) previo reconocimiento médico-legal, para imponerle pena ó declararle irresponsable. (3)

55.—El jóven que ha completado los diez y seis años no puede alegar falta de discernimiento porque sobre este punto la presuncion es *juris et de jure* en su contra; no se admite prueba en contrario.—Sin embargo, la ley, teniendo en cuenta el mayor ó menor desarrollo, así ha regulado la pena, como

(1.) Número 2^o del mismo artículo.
(2.) Número 3^o id.
(3.) Inciso 2^o del número 3^o id.

veremos al comentar el artículo 80.

56.—4^o—El que obra en defensa de su persona ó derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

PRIMERA.—Agresion ilegítima.

SEGUNDA.—Necesidad racional del medio empleado para impedir la ó repelerla.

TERCERA.—Falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende. (1)

57.—Uno de los primordiales deberes del hombre es velar por su propia conservacion, así como uno de sus derechos sociales más legítimos es la defensa de sus derechos.—"Toda persona, objeto de una agresion injusta, si la fuerza social, si la defensa pública no la auxilian por no hallarse presente ó por ser insuficiente, tiene el derecho, para rechazar el peligro que la amenaza, de recurrir á su fuerza personal, á la defensa privada; eso es lo que se llama derecho de legítima defensa.—La legitimidad de esa defensa tiene su origen en el derecho mismo de conservacion y de bienestar que á todos nos pertenece." (2.)

58.—La ley, siguiendo el derecho natural, exige las tres condiciones que dejamos enumeradas, para que la defensa revista el carácter de legitimidad, y por consiguiente, de inculpabilidad.

59.—Exige que haya agresion de parte del que nos acomete, porque si nosotros somos los agresores, la defensa pasa al atacado.—Empero, no basta una agresion cualquiera, y mucho ménos, una amenaza de palabra, para que debamos proceder á vías de hecho; es indispensable que la agresion sea efectiva y el peligro cierto, inminente, difícil de eludirlo de otro modo que por la fuerza.—Tambien es indispensable que la agresion que se nos haga sea ilegítima, porque si en nombre de la autoridad nos asalta una escolta para aprehendernos, no tenemos derecho de oponerle resistencia, cualquiera que sea el castigo que tratemos de evitar ó el ultraje ó injusticia que juzguemos se nos infiera; para reparar éstos, hay leyes á que acudir y tribunales que oportunamente impondrán el condigno castigo al empleado público que abuse de su poder.

60.—La defensa debe ser proporcionada al ataque para que se verifique la necesidad racional del medio empleado para impedir ó repeler la agresion.—Si un hombre más débil que nosotros, nos acomete desarmado, no estamos autorizados para emplear armas en la defensa, y si hacemos uso de ellas, debemos procurar limitarnos á hacerle un daño proporcionado á la defensa.—Pero cuál es esa proporcion?—La ley la califica de racional, palabra vaga que no destina la cuestion y que la deja á la prudencia de los jueces, segun las circunstancias que hayan mediado y las personas que hayan intervenido, punto difícil de explicar en

(1.) Artículo 10 citado.
(2.) Ortolan.

unos Elementos y que el juez al apreciarlo debe obrar con mucha cordura, sin olvidar que, por lo general, no es posible que el que se defiende, pueda ante el peligro hacer un cálculo exacto.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Instituto Nacional de Costa-Rica.

El Domingo 5 del corriente, á las 11 de la mañana, empezarán los ejercicios de oposición á premios en las clases y aulas que se expresan, y ante los tribunales correspondientes.

Historia contemporánea.
Historia moderna.
Geografía política descriptiva.
AULA N.º 15.

Presidente del Tribunal: Señor Don Manuel Carazo, Inspector general de escuelas de la República.

Lengua inglesa, primer curso.
Lengua inglesa, segundo curso.
Geografía y Etnografía.
AULA N.º 16.

Presidente del Tribunal: Señor Don Enrique Twight, Traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lengua francesa, primer curso.
Lengua francesa, segundo curso.
Clásicos latinos.
AULA N.º 1.

Presidente del Tribunal: Dr. Don Valeriano Fernández Ferraz, Director del Instituto.

Retórica y Poética.
Gramática Castellana.
Economía política.
AULA N.º 13.

Presidente del Tribunal: Bachiller Don Pio José Viquez, Sub-Secretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Aritmética y Álgebra.
Álgebra y Geometría plana.
Geometría y Trigonometría.
AULA N.º 14.

Presidente del Tribunal: Licenciado Don José de Torres Bonet, Sub-Director del Instituto.

Secretaría del Instituto.—San José, 3 de Diciembre de 1880.

CÁRLOS F. SALAZAR.

ATENCION.

Se necesita un cocinero de primera clase en el Hotel Americano.
THOMAS MASTERS & C.
Puntarénas, Diciembre 1.º de 1880.

Se Vende

Un pequeño solar sembrado de café, en la calle de la Universidad, como á 250 varas E. de este edificio.—Verse con su dueño
MIGUEL MACAYA.
San José, Diciembre 3 de 1880.
3. v. 1. D.

JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE
HIGADO DE BACALAO.
APROBADO POR LA ACADEMIA DE
MEDECINA DE NEW YORK.
PARA

Esta Jalea es la forma mas suave, blanda y nutritiva en que puede usarse Aceite de Hígado de Bacalao: asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estomago mas delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUJEX, PROPIETARIO, droguista por mayor, New York, y en todas las farmacias.

AVISO.

Se convoca á los miembros de la Sociedad Española de Beneficencia á una Reunion General, que tendrá lugar el Domingo 26 de Diciembre, en el local de la Sociedad.
El Secretario,

M. MORENO.
San José, Diciembre 1.º de 1880.

3. v. 2.

TRASLACION.

Hemos trasladado nuestra oficina á los bajos de la casa perteneciente á la sucesion de Don Andres Pérez, frente al costado del Cuartel Principal.
San José, Noviembre 29 de 1880,
LUJAN & MATA.
6. v. 4. D

AVISO.—Durante mi ausencia del pais, quedan al frente, y encargados de mis negocios mercantiles, los Señores Don Juan Vicente Acosta y Don Manuel M. Guerrero.

San Ramon, Noviembre 25 de 1880.

P. DE URRUTIA.

3. v. 3.

El que suscribe da en arrendamiento un buen potrero de 16 manzanas en las Pávas, ó alquila por cabezas para ganado ó bestias, á precios cómodos.
San José, Noviembre 23 de 1880.

J. LEON SOTO.

6. v. 6. D.

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldias y de la parte del 50 0/0 de derecho importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—N.º 5
Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

A QUIEN CONVenga.

Aproximándose el término de nuestra Sociedad y con el objeto de ir adelantando la liquidacion, afrecemos en venta nuestra finca de ganado "El Guayabo" en Turrialba, constante de 1,190 manzanas, de las cuales como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cercada por naturaleza, pues la rodean los rios "Reventazon," "Lajas" y "Guayabo": con casa de habitacion, dos grandes corrales de salar, uno de ordeñar y potrero de terneros, todos en buen orden y cercados de piedra. La forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes con muy poco costo, facilitando así la venta por partes. El lugar llamado "El Sitio," como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, y más seco; terreno excelente para café, caña & y para pastos, basta decir que se encuentra zacate natural de más de dos pies y zacate de guinea de más de diez pies de altura.
La finca engorda de 1,000 á 1,200 novillos por año.
Para más pormenores ocúrrase á la "Botica Francesa" ó á los infrascritos
QUESADA LÓPEZ & C.
San José, Noviembre 7 de 1880.
10. v. 6. D.

SE VENDE

Una finca parte al contado y el resto á plazos favorables al comprador, situada en el Naranjo de Grecia, dista quinientas varas de la Plaza de dicho barrio y á orilla de la calle real, constante como de veintiuna y media manzanas, de ocho á diez cultivadas de café nuevo de un año y lo demas de potrero y montaña; nu beneficio capaz para beneficiar mil ó mil quinientas fanegas de café, compuesto de tres pilas, una retilla de cal y canto, un patio de tierra y una pequeña casa; al Este de dicha finca atraviesa una acequia con suficiente agua para el beneficio y al Oeste el rio de "Pilas," donde existe un inmenso tajo de piedra de cantería con camino carretero para sacarla. La finca puede quedar libre en cuatro ó cinco años, sin incluir las producciones de ella, solamente con el beneficio por ser el único que hay en dicho barrio, y por consiguiente puede comprarse café por fanegas á un precio muy reducido y para la condacion á Puntarénas economizarse un cincuenta por ciento en el valor del flete, relativamente al que se despacha de otros puntos. Se admite cambio por una finca inmediata á cualquiera de las Provincias. Entenderse con Francisco Alvarado en el Naranjo y en esta Imprenta con

CEFERINO ALVARADO.

San José, Noviembre 27 de 1880.

SE VENDE la casa de la Colchonería. Francesa en la calle de la Merced N.º 18, con todos sus muebles, á precios muy moderados, y todo nuevo.
San José, Noviembre 29 de 1880.

12. v. 3.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos.
Flecos
Cintas } para adornar, de los mismos colores que los géneros.
Géneros }
Botones }
Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad.
Camisas para hombres y para Señoras gran variedad.
Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.
Pañolones y chales de punto.
Pañolones de burato lisos y bordados, todo color.
Pañolones de lana.
Escarolas.
Calzado.
Colchas.
Frazadas.
Corbatas.
Paños de mano.
Cortinas de punto.
Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.
Sombrillas y gran variedad de otros artículos.
San José, Noviembre 23 de 1880.
20. v. 11. D.

SOMBREROS baratos de pita, de fieltro y tiroleses.—Sombrerería de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.
26. v. 19

De venta.

En el almacén de Isidro Levkowitz á precios sumamente bajos:
Géneros para trajes de Sra.
Sombreros con y sin adorno para Sra.
Camisas y camisones bordados para id.
Medias para hombres, mujeres y niños,
Eneajes,
Escarolas,
Flecos,
Corces de toda clase y tamaño,
Bordados de todas clases,
Paños de mano,
Casimires,
Ropa hecha para hombres y niños,
Calzado,
Joyería fina y de imitacion,
Vinos en cajas y barriles,
Velas de esperma,
Monturas de toda forma y clase,
Papel de entapizar,
Clavos de alambre y hierro,
Cerveza de varias marcas,
Sillas y poltronas de petatillo,
Vidrios, cortados de todo tamaño,
Lavatorios de marmol, hierro y porcelana
Comunes de hierro,
Espejos,
Parasoles, y muchos otros artículos.
San José, Noviembre 17 de 1880.
ISIDRO LEVKOWICZ.
10.—v.—0.—D.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarría vendo la casa N.º 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.
JORGE C. MILANÉS F.
San José, Calle del Correo Sur, N.º 30.

A QUIEN INTERESE.

Se alquila el espacioso local que ocupaban los Señores Lujan y Mata en el antiguo Hotel de Roma.
Es propio para un buen establecimiento.
En la Pulpería de la esquina dan razon.
San José, Noviembre 30 de 1880.
6. v. 3.

Jamones frescos.

Queso de California.

Mantequilla en latas.

Azúcar mascabado.

En la Pulperia del Carmen.

San José, Noviembre 27 de 1880.

10. v. 3. D.

Caja de Descuentos de San José.

AVISO.—Se convoca á los accionistas para la sesion ordinaria semestral que tendrá lugar á las doce del día 5 del mes entrante, en el bufete del Licenciado Don Andres Venegas.

San José, Noviembre 24 de 1880.

LUIS CHACON.

Secretario.

6. v. 6.

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

H. TOURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 11. D

LA ACTUALIDAD.

Recibos para café,
Guías,
Papel para cartas,
Papel de oficio,
Papel de factura,
Papel de nota pequeño,
Papel de envolver y para el escusado,
Diarios de bolsa para el año 1881,
Libros en blanco para comercio,
Cuadernos y papel de dibujo,
Útiles de escritorio,
Tinta para marcar sacos,
Alfabetos y brochas,
Pinturas, Aguarras y Aceite de linaza,
Ocus, negro humo y azul de Prusia,
Barniz,
Galletas de Soda en latas,
Canela en polvo en latitas,
Ferretería Americana de las mejores fábricas, todo de superior clase, y á precios módicos.
En el Almacén Americano ó en la sucursal en el mercado frente á Don Nicolas Saenz.
San José, Noviembre 20 de 1880.
MORREL & C.
6.—v.—5.—D.

Un cuaderno de versos

DE

CARLOS POSADA.

Esta coleccion está de venta á doce reales el ejemplar en las siguientes agencias:

SAN JOSÉ.—Sombrerería de Don Juan Acosta, En el Colegio Central, y donde Dn. M. Jiron.
CARTAGO.—Donde el Sr. Don Juan Fernández Ferraz.
HEREDIA.—Donde M. W. Angulo.
San José, Noviembre 20 de 1880.

SE COMPRA Oro en la Platería, Norte de la Plaza Principal.
San José.

GABRIEL CARRION.

26. v. 19.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPañIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR. 20 v 5

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.